

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud proveniente del Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, de fecha 06 de abril del año en curso, bajo el No. 2020 20203100297151, obrante dentro del presente expediente y dada la necesidad expuesta, el despacho,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Oficiar a la Notaria Única de Puente Nacional para que se sirva expedir a costa del interesado, "Copia simple, completa y legible de la Escritura 196 del 09 de mayo de 1950, de la Notaria de Puente Nacional, con fecha de registro de 21/07/1950, descrita en la Anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria.". Ofíciase.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Oficina de Registros Públicos de Puente Nacional, para que a costa del interesado expida CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DEDOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGÜO, sobre el predio: 315-6005, en el que conste: 1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y 2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) de 2014, dictada por el entonces Gerente General del INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Advirtiéndole que "...el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica del inmueble.". Ofíciase.

### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez